

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES Y ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0221 del 16 de marzo de 2012, se **RENOVÓ EL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A.”**, con Nit 900.295.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.876.450, en un caudal total de 35 L/s, para uso comercial, en beneficio del **AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA**, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Auto N° AU-03729 del 08 de noviembre de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, renovada bajo la Resolución N° 131-0221 del 16 de marzo de 2012, solicitada por la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A.”**, con Nit 900.295.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada, la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.449.162, para uso comercial, en beneficio del **AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA**, ubicado en el predio con FMI 020-368, localizado en la vereda Aeropuerto, del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía del municipio de Rionegro, entre los días 10 de noviembre del 2021 al 25 de noviembre de 2021.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluaron la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 25 de noviembre de 2021, con el fin de conceptuar sobre la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales, generándose el Informe Técnico N° **IT-07682** del 02 de diciembre de 2021, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

4.1 La fuente presenta buena protección en cuanto a cobertura vegetal, con especies nativas y rastrojo en la parte alta. Igualmente cuenta con buena oferta para realizar la captación.

4.2 Es factible Renovar la concesión de agua a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A”, con Nit: 900.205.407-1, representado legalmente por SARA INES RAMIREZ RESTREPO, identificada con c.c. 42.876.450, para uso comercial, a derivarse de la fuente Q. Yarumal, en beneficio del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro.

4.3 Es factible Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2032, debido a que cuenta con la información suficiente para su evaluación.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *"...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018 establecieron nuevas disposiciones en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

02-May-17

F-GJ-189/V.02

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° **IT-07682** del 02 de diciembre de 2021, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de renovación de concesión de aguas superficiales, solicitado por la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A”**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora de Recursos Naturales (E) de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES renovada bajo la Resolución N° 131-0221 del 16 de marzo de 2012, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A”**, con Nit 900.295.407-1, representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada, la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.449.162, para uso comercial, a derivarse de la fuente Q. Yarumal, en beneficio del **AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA**, ubicado en el predio con FMI 020-368, localizado en la vereda Aeropuerto, del Municipio de Rionegro, Antioquia. Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA	FMI:	020-368	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75	25	26.62	6	10	2.40	2260		
Punto de captación N°:						1						
Nombre Fuente:	Q. YARUMAL	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
		-75	27	59.52	6	10	43.74	2253				
Usos						Caudal (L/s.)						
1	Comercial						35					
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)												
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						35 L/s						

PARAGRAFO: la concesión de aguas superficiales que se renueva mediante la presente Resolución, se otorga por el término de diez (10) años, el cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A”**, representada legalmente por la señora **SARA INES RAMIREZ RESTREPO**, a través de su autorizada, la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJIA**, para el período 2022-2032, con base en lo siguiente:

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	Lit: 3.25		
PERDIDAS TOTALES	%: 12.5		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	Lit: _____	%: 10, en todo el periodo _____	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	Lit: _____	%: 10, en todo el periodo _____	

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ARBOLES A SEMBRAR (Unidad) (Siembra de especies nativas en zonas de conservación para la protección de la población y área de influencia directa del aeropuerto)	800	\$ 13,200,000	# DE ARBOLES SEMBRADOS / # DE ARBOLES PROYECTADOS *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) (Jornada de recolección manual de residuos, reconocimiento de la zona con persona del operador del sistema y Airplan)	5	\$ 500,000	# DE JORNADAS DE LIMPIEZA REALIZADAS / # DE JORNADAS DE LIMPIEZA PROYECTADAS *100
# DE VISITAS GUIADAS (Unidad)	60	\$ 3,600,000	# DE VISITAS GUIADAS REALIZADAS / # DE VISITAS GUIADAS PROYECTADAS *100
# DE CAMPAÑAS USO RACIONAL DEL AGUA Y AMBIENTALES (Unidad)	20	\$ 4,000,000	# DE CAMPAÑAS REALIZADAS / # DE CAMPAÑAS PROYECTADAS *100
# DE RETIROS DE FACTURA (Unidad)	50	\$ 5,000,000	# DE RETIROS DE FACTURAS REALIZADOS / # DE FACTURAS PROYECTADAS *100
# DE CAPACITACION AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y CUIDADO DE LOS SISTEMAS (Unidad)	20	\$ 3,000,000	# DE CAPACITACIONES REALIZADAS / # DE CAPACITACIONES PROYECTADAS *100
# DE VIDEOS EDUCATIVOS (Unidad)	3	\$ 1,500,000	# DE VIDEOS EDUCATIVOS REALIZADOS / # DE VIDEOS EDUCATIVOS PROYECTADOS
SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN COMUNIDAD CUENCA LA YARUMAL (Unidad)	3	\$ 3,000,000	# DE CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD DE LA CUENCA REALIZADAS / # DE
# DE HABLADORES MENSAJES ALUSIVOS AL CUIDADO DEL AGUA (Unidad)	4	\$ 2,000,000	# DE HABLADORES INSTALADOS / # DE HABLADORES PROYECTADOS *100

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A”**, representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, a través de su autorizada, la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ MEJÍA**, para que presente anualmente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA aprobado, en el formato F-CS-58 el cual fue enviado a los correos sramirez@airplan.aero lugonzalez@airplan.aero , lgonzalez@airplan.aero, presentando el primer avance en el primer trimestre del año 2023.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., “AIRPLAN S.A”**, representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, a través de su autorizada, la señora **LINA MARIA GONZÁLEZ MEJÍA**, que deberá tener presente las siguientes recomendaciones y actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada, que mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se Localiza la actividad para la cual se renueva la presente concesión de aguas superficiales.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre Tasas por uso y sobre el Control y Seguimiento.

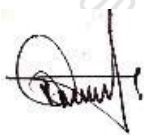
ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO DE NORTE S.A., "AIRPLAN S.A"**, representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, a través de su autorizada, la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ MEJÍA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata/ Fecha 06/12/2021 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 05615.02.04980.